

## ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚM. 05-2025

### QUE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSVERSALIZACIÓN DE GÉNERO DE LA DIGEIG

#### PREÁMBULO

**CONSIDERANDO (1):** Que la Constitución de la República Dominicana del año 2024, en su artículo 39, establece el: "Derecho a la igualdad. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal".

**CONSIDERANDO (2):** Que, asimismo, la constitución dominicana, en el numeral 4 del artículo 39, señala que: "La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Se prohíbe cualquier acto que tenga como objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos fundamentales de mujeres y hombres. Se promoverán las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación de género".

**CONSIDERANDO (3):** Que igualmente, la Constitución dominicana en su artículo 58 establece que: "El Estado promoverá, protegerá y asegurará el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, así como el ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades. El Estado adoptará las medidas positivas necesarias para propiciar su integración familiar, comunitaria, social,

## ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

laboral, económica, cultural y política".

**CONSIDERANDO (4):** Que, dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, aprobados en septiembre de 2015 en el marco de las Naciones Unidas, se encuentra establecido en el número 5: "Igualdad de Género: alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", entre cuyas metas se destaca que los Estados deben velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de asegurar el enfoque de género en sus campos de actuación, con el objetivo de identificar situaciones de discriminación entre hombres y mujeres, y adoptar medidas para garantizar la igualdad y equidad de género.

**CONSIDERANDO (5):** Que, mediante la Resolución Conjunta entre el Ministerio de la Administración Pública (MAP) y el Ministerio de la Mujer, del 11 de septiembre de 2019, se dispone la creación de las Unidades de Igualdad de Género en el sector público.

**CONSIDERANDO (6):** Que, el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2020-2030 (PLANEG III), aprobado por el Ministerio de la Mujer, debe ser asumido como el mecanismo que orienta la equidad de género en la estructura del Estado y de la sociedad dominicana, con el propósito de promover un cambio de cultura que contribuya al logro de la igualdad y equidad entre los géneros.

**CONSIDERANDO (7):** Que, se ha establecido como política pública de la administración promover la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, la creación y adecuación de entornos laborales abiertos e inclusivos, así como instruir las instituciones públicas para que, al momento de ejecutar sus procesos de reclutamiento y selección de personal, adopten las medidas y políticas necesarias que garanticen la participación y la inclusión laboral de las personas con discapacidad e instalaciones abiertas al público, tanto en las zonas urbano marginal como rurales.



## ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

**CONSIDERANDO (8):** Que el Decreto núm. 486-12, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DGEIG), como órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información, en el ámbito administrativo gubernamental, le confiere entre sus funciones: contribuir a desarrollar una cultura ética, de transparencia e integridad; promover los valores éticos y morales en la administración pública.

**VISTO**

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** La Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), de fecha diez (10) de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

**VISTA:** La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, de fecha trece (13) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Ley núm. 1-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.

**VISTA:** La Ley No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004) y su reglamento de aplicación instituido mediante el Decreto No. 130-05, de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

Página 3 de 7



## ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

**VISTO:** El Decreto Núm. 486- 12, de fecha 21 de agosto de 2012, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DGEIG).

**VISTA:** La Resolución Conjunta entre el Ministerio de Administración Pública (MAP) y el Ministerio de la Mujer, del 11 de septiembre de 2019, que dispone la creación de las Unidades de Igualdad de Género (UIG) en el sector público.

**VISTA:** La Resolución Núm. R-MEM-ADM-004-2021, que crea la Unidad de Genero e Inclusión del Ministerio de Energía y Minas.

**VISTA:** Las Pautas para Creación y Confirmación del Comité de Transversalización del Enfoque de Género elaboradas por el Ministerio de la Mujer en mayo 2023.

**VISTO:** El Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2020-2030 (PLANEG III), aprobado por el Ministerio de la Mujer.

## RESUELVE

**PRIMERO: APRUEBA**, la conformación del Comité de Institucional de Transversalización de Género de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DGEIG), con el objetivo de promover y garantizar la aplicación de políticas transversales para el enfoque de género.

**SEGUNDO: DISPONE**, que Comité del Institucional de Transversalización de Género de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DGEIG), estará integrado por los siguientes miembros:

- I) Director (a) de Recursos Humanos, o a la persona en quien esta delegue sus funciones, quien fungirá como coordinador (a)

Página 4 de 7

Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Piso 12  
Av. México No. 419 esq. Leopoldo Navarro, Santo Domingo, República Dominicana

Website: [www.digeig.gob.do](http://www.digeig.gob.do) E-mail: [info@digeig.gob.do](mailto:info@digeig.gob.do)

Teléfono: (809) 685 7135 / (809) 332 1041

## ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

- 2) Encargado (A) del Departamento de Evaluación de Desempeño y Capacitación, o a la persona en quien delegue sus funciones, quien fungirá como secretario (a).
- 3) Director (a) Jurídico, o a la persona en quien delegue sus funciones.
- 4) Director (a) de Comunicaciones, o la persona en quien delegue sus funciones.
- 5) Director (a) Financiero, o la persona en quien delegue sus funciones
- 6) Director (a) Administrativo, o la persona en quien delegue sus funciones
- 7) Encargado (a) de Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Programas y Proyectos.

JNZ

**PÁRRAFO I:** Los miembros del Comité podrán ser representados en su ausencia por suplentes, designados mediante comunicación escrita o correo electrónico al Secretario del Comité, siempre tomando en consideración que esto no implica la delegación del cumplimiento de las funciones individuales del miembro.

### **TERCERO: De las funciones del Comité. Las responsabilidades conjuntas del Comité de Transversalización de Género serán las siguientes:**

- a) Aprobar la Política Institucional de Igualdad de Género y cualesquiera otras políticas, normas y protocolos institucionales relacionados a la igualdad de género.
- b) Conocer las problemáticas relacionadas con género e inclusión para proponer soluciones sostenibles a las mismas, acorde con las guías y buenas prácticas sobre las problemáticas.
- c) Promover a lo interno de la institución las buenas prácticas para la igualdad de género.
- d) Dar seguimiento al cumplimiento de la política de igualdad.
- e) Coordinar y verificar la ejecución de las actividades para el cumplimiento de los objetivos de los distintos planes institucionales relacionados a la igualdad de género.
- f) Monitorear el cumplimiento a los indicadores del Plan Nacional de Equidad de Género (PLANEG) en los que su institución está involucrada.

## ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

- g) Administrar documentos oficiales relacionados con género tales como: manuales, normas, procedimientos, etc.
- h) Apoyar a la institución para la postulación a premios nacionales e internacionales sobre transversalidad del enfoque de género.

**CUARTO: De las funciones de los miembros del Coordinador del Comité.** El Coordinador del Comité de Transversalización de Género, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de coordinador, tendrá las funciones siguientes:

- a) Asegurar el fiel cumplimiento del plan de trabajo del comité;
- b) Planificar las reuniones del plan de trabajo del comité;
- c) Preparar la agenda de reunión, programar la agenda de las reuniones del año y conservar en archivo el registro.
- d) Convocar a las reuniones y administrar el desarrollo de las mismas y las líneas de trabajo propuestos;
- e) Gestionar las informaciones requeridas para el trabajo del comité;
- f) Presentar los resultados de los puntos de mejora ante las instancias superiores de la organización.

**QUINTO: De las funciones de los miembros del Secretario del Comité.** El secretario del Comité de Equidad de Género será responsable de:

- a) Asegurar que las convocatorias a reuniones lleguen a sus destinarios, siempre acompañadas de la agenda correspondiente.
- b) Coordinar con el o la coordinadora del Comité la consecución del espacio y las facilidades necesarias para realizar la reunión.
- c) Redactar las minutas y memorias de las reuniones y hacerla llegar a los miembros del Comité.



## ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

NB

- d) Controlar el tiempo de las intervenciones en las reuniones del Comité.

**SEXTO:** De la presentación de informes. El Comité presentará a la Dirección General un informe semestral en el marco de las actividades planificadas y desarrolladas con el organismo rector, el Ministerio de la Mujer, para mostrar los avances en la formulación y aplicación de dicha política.

**SEPTIMO:** Se ordena la remisión de la presente resolución a cada uno de los miembros exoficio que integren el Comité; así como su publicación en la página web de la DIGEIG en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004).

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, distrito nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

  
**Dra. Milagros Ortiz Bosch**  
Asesora del Poder Ejecutivo en materia de  
Ética, Transparencia, Anticorrupción y Directora de  
la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental. (DGEIG)



Página 7 de 7



א ב ג ד ח י ט